



Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HABITAT - SOCIEDAD - AMBIENTE

Primero la Gente
Movimiento Ombúmba

RESOLUCION N° 025
Del Doce (12) de Febrero de 2016

"Por medio de la cual se fijan los requisitos y valores de expedición de los Certificados de Vivienda de Interés Social (CERTIVIS) que emite la entidad"

EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

En uso de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 9ª de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, Decreto 2190 de 2009, Ley 1450 de 2011, Acuerdo Distrital 041 de 2006 y los artículos 64 y 65 del Decreto 1469 de 2010 y normas complementarias y adicionales

CONSIDERANDO

Que el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 señala que: "Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda."

Que la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en su Artículo 90 consagra que: "La vivienda de interés social es la unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smlmv)".

Que Corvivienda es un establecimiento público de orden Distrital con autonomía administrativa, que tiene como fin principal ejecutar en todo el territorio del Distrito de Cartagena, la aplicación de reforma urbana en los términos previstos en ley 9 de 1989, ley 3 de 1991, ley 388 de 1997.

Que en el acuerdo No. 37 de 1991 emanado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, por medio del cual se crea el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", entre otros objetivos específicos está, el de expedir los certificados de vivienda de interés social que por mandato de la ley le corresponde.

Que el Estatuto Tributario distrital ACUERDO No. 041 del 21 de diciembre de 2006 dispone en su Art. 140 sobre Exoneración; que Las Curadurías Urbanas Distritales procederán a reconocer esta exoneración en la liquidación del impuesto de Delineación a la Construcción, previa certificación expedida por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" de que se trata de un proyecto de vivienda de interés social, según lo establecido en la Ley 9 de 1989, la Ley 3 de 1991 y la Ley 388 de 1997. Por lo que es importante fijar los requisitos necesarios para su expedición.

Que se hace necesario fijar con claridad los términos para la expedición de los CERTIVIS y los valores vigentes para su expedición para mayor beneficio de los usuarios que solicitan este documento público.

CORVIVIENDA

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia, Barrio El Espinal, Calle 30 No. 18B-158
Tel: +57 (5) 6666489
www.corvivienda.gov.co





Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE



Que el acuerdo 004 de 2003, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, señala las funciones del gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena entre las cuales está disponer lo concerniente para el buen funcionamiento de la entidad.

Que se hace necesario unificar y ajustar el valor de la emisión de CERTIVIS con el fin de recuperar los costos en que incurre la entidad para hacer más eficiente las funciones que debe cumplir.

En virtud de lo anterior:

RESUELVE

Artículo Primero. Requisitos para la expedición de los Certificados De Vivienda De Interés Social (CERTIVIS): Para la expedición de los CERTIVIS el interesado deberá aportar los siguientes documentos:

1. Solicitud expresa suscrita por quienes aparezcan como titulares del predio o persona autorizada para adelantar la construcción en el mismo, que indique la ubicación del inmueble, dirección nombrada, referencia catastral, folio de matrícula que lo respalde, la situación de su entorno que a su juicio permite calificar la vivienda o el proyecto de construcción como de Vivienda de Interés Social VIS o prioritaria VIP.
2. Copia de la cedula o documento de identidad del solicitante(s) y en el evento en que sea una persona jurídica, Certificado de existencia y representación judicial con una antigüedad no mayor a treinta (30) días de expedición. – si se actúa como Apoderado, debe anexarse copia del respectivo Poder.
3. Escritura del predio de mayor extensión o único predio, en el evento en que existiese promesa de compraventa.
4. Certificado de libertad y tradición con una antigüedad no mayor a treinta (30) días de expedición
5. Plano de la(s) vivienda(s) construida(s) o por construir, firmado por un ingeniero o arquitecto responsable, acompañado con copia de su respectiva matrícula.
6. Carta catastral del inmueble expedida por el IGAC.
7. Presupuesto de la(s) vivienda(s) construida(s) o por construir, firmado por un ingeniero o arquitecto responsable, acompañado con copia de su respectiva matrícula.
8. Copia de la respectiva Factura de impuesto predial unificado (IPU) debidamente cancelada o en su defecto constancia de tener vigente acuerdo de pago.
9. Original del recibo de consignación mediante el cual se cancele el valor de los CERTIVIS solicitados.

Artículo Segundo. TERMINO PARA SU EXPEDICIÓN. Una vez radicada la respectiva solicitud, con el lleno de los requisitos legales exigidos para ello; la entidad tendrá un término de veinte (20) días hábiles para decidir sobre la misma.

Parágrafo: En el evento en que la solicitud se refiera a un proyecto superior a trescientas (300) unidades habitacionales VIS O VIP, el término de expedición del respectivo certificado será de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. RUTA DEL TRÁMITE. Recepcionada la solicitud de CERTIVIS, esta iniciará su trámite en la Oficina Asesora Jurídica, la cual verificará lo concerniente a los títulos, tributación y demás aspectos legales, una vez constatado lo cual se pasará al área Técnica para su consiguiente trámite.





Corvivienda
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
HÁBITAT - SOCIEDAD - AMBIENTE



En todo caso todos los CERTIVIS que se emitan deben llevar Visto bueno de la Gerencia de la entidad.

Artículo Cuarto. VALOR. El valor de la expedición de los Certificados De Vivienda De Interés Social (CERTIVIS) tendrá un costo equivalente al doce por ciento (12%) de un Salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) al momento de su expedición, por cada unidad habitacional que tenga la categoría VIS.

Artículo Quinto. VISITA TECNICA OBLIGATORIA: Para la expedición del correspondiente certificado obligatoriamente deberá ser realizada VISITA OFICIAL al terreno por parte de CORVIVIENDA, en la que se verifiquen los datos consignados en la solicitud.

Artículo Sexto. Pago. La consignación de los importes aquí señalados, deberá hacerse a favor del fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA a la Cuenta De Ahorros No 00130756-0200000865 del Banco BBVA, dispuesta por la Tesorería de la entidad para el recaudo de las mismas.

Artículo Séptimo. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

Dada en Cartagena a los doce (12) días del mes febrero del año dos mil dieciséis (2016).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente Corvivienda


Vo. Bo. ISABEL MARIA DIAZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Vo. Bo. RAFAEL HOYOS DIAZ
Asesor Jurídico Externo

CORVIVIENDA
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
Av. Pedro de Heredia, Barrio El Espinal, Calle 30 No. 18B-158
Tel: +57(5) 6666489
www.corvivienda.gov.co

